

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2006-00246-00
Demandante: CARLOS GARCIA
Demandado: BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL-OTRA

En atención al oficio N° 0609 del 16 de febrero de 2022, emitido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, en el cual se nos comunica el embargo y secuestro de los bienes o remanentes, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en este proceso de la referencia 2006-246-00, promovido por CARLOS GARCIA en contra de la señora BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL-OTRA, por no ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados, dentro del presente proceso y que sean de propiedad de de la señora **BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.482.267 , medida decretada a favor del proceso ejecutivo con radicación **2015-00394-00** que adelanta **FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.267.078 en contra de **BEATRIZ SOLEDAD HURTADO CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.482.267 y OTROS en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2014 se decretó la terminación del proceso y se ordenó su archivo definitivo.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí resuelto al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, no se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P según lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

NU

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 2006-00246-00
Dte: Carlos García
Ddo: Beatriz Soledad Hurtado Carvajal y Otra

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., hoy de marzo de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria